

Tacuarembó, 02 de agosto de 2024.

**R. 19/2024.-** En sesión Ordinaria celebrada con fecha 1° de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno N° **045/24**, caratulado “*BANCADA DE EDILES DEL FRENTE AMPLIO, presenta anteproyecto, solicitando elevar al Tribunal de Cuentas el Exp. Int. N° 036/24, (Planta de Industrialización de Madera de Pino), para solicitar su dictamen sobre eventuales violaciones al Art. 291 de la Constitución de la República y Art. 38, de la Ley Orgánica Municipal 9515.*-----

**CONSIDERANDO I;** que en relación a la compra-venta de uno de esos Padrones, en que el Señor Intendente aparece como vendedor del mismo, y ante consultas realizadas a asesores jurídicos que expresan que no se pueden descartar eventuales incumplimientos a disposiciones Constitucionales y Legales, la Junta Departamental debe requerir el dictamen del organismo competente; -----

**CONSIDERANDO II;** que el Tribunal de Cuentas es la Entidad Fiscalizadora Superior que, con autonomía técnica, orgánica y funcional, y en cumplimiento de la Constitución y las leyes de la República, ejerce el contador de la Hacienda Pública en beneficio directo de la Sociedad; -----

**CONSIDERANDO III;** que es responsabilidad de la Junta Departamental, procurar el esclarecimiento de todas aquellas acciones del Gobierno Departamental, que lo requieran; ----

**CONSIDERANDO IV;** la presentación del expediente N° 045/24, *COMISION DE AGRO E INDUSTRIA Y BIENESTAR ANIMAL, donde BANCADA DE EDILES DEL FRENTE AMPLIO, presenta anteproyecto solicitando elevar al Tribunal de Cuentas copias del Exp. Int. 036/24, (Planta de Industrialización de Madera de Pino), para efectuar su dictamen respecto del cumplimiento de los Arts. 291 de la Constitución de la República, y 38, de la Ley Orgánica Municipal 9515;* -----

**CONSIDERANDO V;** que siendo la intención del Intendente Departamental de Tacuarembó, Wilson Ezquerria, así como de la Bancada del Partido Nacional que representamos, el esclarecimiento de todos los hechos que motivan la presente solicitud en el entendido que se considera que se ha actuado en forma y ajustado a derecho, apoyar la moción referida, a fin de que dicho órgano emita su dictamen dentro del marco de sus competencias; así mismo se considera necesario, que conjuntamente con el expediente referido, se eleve la versión Taquigráfica de las declaraciones de los técnicos de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, (Dr. Gustavo Ramos, Ing. Agrim. Pablo da Rosa, Dtora. General de Ordenamiento Territorial Silvia Silveira y Esc. Liliana Esteves), vertidas en el expediente 036/24, el día 8 de julio de 2024; -----

**ATENCIÓN;** a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República; y a lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; -----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Elevar al Tribunal de Cuentas, copia autenticada del citado expediente (N° 036/2024) con todos los antecedentes relacionados a él que obran en su poder, y solicitar su dictamen sobre eventuales violaciones al artículo 291 de la Constitución de la República y al artículo 38 de la Ley 9.515, como así también de otras normas vigentes que puedan estar siendo incumplidas.

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, al primer día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**POR LA JUNTA:**

**Gerardo MAUTONE**  
*Secretario General*

**Heber Gustavo FORMOSO**  
*Presidente*

DGS/bgc